Número 72. Juéves 11. Junio de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 38 minutos: pónese á las 7 y 22 minutos. | San Bernabé apóstol.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierrafirme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Absburg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña María Cristina de Borbon como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Córtes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á la estincion de las santas, Reales y viejas hermandades denominadas de Ciudad-Real, Toledo y Talavera; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa, he tenido á bien, despues de oir al Consejo de Gobierno, y conformándome con el dictámen del Consejo de Ministros, darle la sancion Real.

Señora: Las Córtes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la estincion de las santas, Reales y viejas hermandades de Ciudad-Real, Toledo y Talavera, que por decreto de V. M., y conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 33 del Estatuto Real, se sometió á su exámen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

Art. 1.º Se estinguen las santas, Reales y viejas hermandades, denominadas de Ciudad Real, Talavera y Toledo, asi como los tribunales privilegiados de las mismas, cesando por tanto los alcaldes, escribanos y demas dependientes de ellos en el ejercicio de sus funciones, y todos los hermanos y cuadrilleros en el goce de exenciones y fuero; pero conservarán su uniforme. Las causas pendientes pasarán á los tribunales ordinarios.

Art. 2.º Cesará de consiguiente desde la publicacion de esta ley la exaccion del derecho de asadura mayor y menor, y cualquiera otro que se perciba para atender á los gastos de dichos establecimientos.

Art. 3.º Si este derecho estuviese dado en arrendamiento, como es de costumbre, se rebajará al arrendador, por el tiempo que deje de percibirlo, la parte proporcional del precio en que lo hubiere subastado, á juicio de peritos.

Art. 4.º Los edificios que las espresadas hermandades tienen para celebrar sus juntas, y custodiar sus presos, se destinan á Reales cárceles ú otros establecimientos de utilidad pública á disposicion del Gobierno.

Art. 5.º Los encargados ó depositarios de los fondos destinados á los referidos establecimientos rendirán cuentas de sus productos al respectivo gobernador civil, quien dispondrá de las existencias, é igualmente pondrán á disposicion del espresado gobernador los efectos todos, de cualquiera clase que sean, de su anterior pertenencia, de que usará segun las órdenes é instrucciones del Gobierno de S. M.

Sanciono, y ejecútese.=YO LA REINA Gobernadora. =Está rubricado de la Real mano.=En Aranjuez á 7 de mayo de 1835.=Como Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.=Diego Medrano.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Aranjuez á 7 de mayo de 1835.=A D. Diego Medrano.

Reales decretos.

Estando muy particularmente interesada la Real Hacienda en la prosperidad del crédito del Estado, cuyas relaciones son tan íntimas como fecundas en ventajosos resultados, he venido en decretar á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, despues de haber oido al Consejo de Ministros, lo que sigue:

Art. 1.º Los agentes de cambio de la bolsa de Madrid dependerán en lo sucesivo de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

Art. 2.º Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda corresponderá esclusivamente el nombramiento de los agentes de cambio de la bolsa de Madrid, con arreglo á lo prevenido en la ley de ereccion y en el código de Comercio.

Art. 3.º El gobierno interior y la policía de la bolsa de Madrid continuarán como hasta el dia, bajo la inmediata dependencia de la Secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior.

Art. 4.º Acordada la dependencia de los agentes de la bolsa de Madrid de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda por las relaciones especiales de utilidad recíproca que en Madrid existen entre el crédito y el tesoro, las disposiciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º no serán estensivas á ningun otro establecimiento de igual clase que tenga á bien crear fuera de la capital del reino. Tendréislo entendido, lo publicareis y circulareis, dando las órdenes correspondientes para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Aranjuez á 16 de mayo de 1835.=A D. Diego Medrano.

He tenido á bien exonerar del cargo de gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Francisco Gonzalez Ferro, y vengo en nombrar para que le suceda en propiedad á D. José Alvarez Guerra, atendiendo á sus méritos y servicios en la carrera militar y política. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 18 de mayo de 1835.—A D. Diego Medrano.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en el coronel D. Ventura de Córdoba, gobernador civil que ha sido de la provincia de Málaga; he venido en conferirle el gobierno civil de la de la Coruña, vacante por exoneracion de D. José Taboada, de cuyos servicios y méritos he quedado satisfecha, proponiéndome recompensarlos oportunamente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Aranjuez á 18 de mayo de 1835.=A D. Diego Medrano.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 6 de mayo.

Sigue el discurso del Sr. Alcalá Galiano.

Se ha dicho que toda restauracion de lo pasado es mala; error como lo son todas las teorías generales. Las hay malas y las hay buenas; las circunstancias han de decir lo que son. Si yo propusiera que se repartiese el poder político como anteriormente, que se declarase nulo todo lo hecho en los 11 años, entonces vendria bien ese argumento, pero no soy yo el que ignora lo que puede la fuerza de los sucesos, y no propongo esa especie de restauraciones; solo deseo que el instrumento que fue bueno en otro tiempo para hacer ciertas reformas, sea sustituido por otro nuevo para que haga los nuevos efectos para cimentar este edificio político en alguna cosa mas que en meros decretos y papeles. Se ha dicho que el entusiasmo es un vapor, ¿son tambien vapor las casas y las tierras?

Dénse estos intereses sólidos, y se verá como corren á robustecer el trono y las instituciones actuales. Pero se dice que si no quedase suprimido el monasterio... Aqui está el proyecto, señores; el gobierno confiesa aqui que la reforma de los monacales no será la reforma radical que algunos se prometen, porque si lo fuera diria paladinamente; dentro de cierto plazo serán devueltas estas fincas: Señores, en el estado en que nos vemos hoy es necesario seguir ese modo que al señor secretario del despacho ha parecido poco lógico; se dice eguardamos á la reforma del clero para hacer la devolucion para que sea forzosa la reforma del clero (*bien, bien.*) Esa planta que tanto prospera no se cura con poda sino quitándole el agua que la riega, y que la tiene tan lozana.

Yo ruego al gobierno que vea cuán poco enemigo suyo soy cuando no quiero hablar del art. 5.º, porque este lo que indica es que viendo la disposicion del Estamento á la devolucion, trató de conjurar la fantasma, y en medio de su terror presentó su proyecto de cualquier manera (murmullos de aprobacion.) ¿Con que cuáles son las razones de justicia y de conveniencia en que se apoya este nuevo proyecto? De justicia, ninguna, pues asi lo ha confesado el señor secretario del despacho, y ademas ha dicho que razones de conveniencia y de economía aconsejan que se devuelvan las fincas. ¿Pues por qué no se devuelven? El Sr. conde de las Navas ha hablado de miedo, y esta palabra conmueve á los señores ministros como si se les acusara de cobardia personal; sin embargo el gobierno dice que tiene temores, y de temor á miedo no sé que diferencia haya. ¿Pero de qué se tienen esos temores? Ha habido quien ha dicho que el clero fomenta la rebelion; ha habido quien sostenga lo contrario; yo diré, señores que en otras clases hay personas que se alimentan de la rebelion, pero el clero la alimenta como clase, y sea prudente ó no lo que acabo de anunciar, díganme todos si no es cierto.

¿Pues de qué sirven esos disimulos que ni nos engañan á nosotros, ni al público español, ni á los estrangeros? (Bien, bien.) El clero como clase está en todas las naciones combatiendo la libertad; hay escepciones, sin duda alguna; honor, gloria, prez á estos dignos individuos, por lo mismo que pertenecen á una clase que no puede menos de ser enemiga de las reformas. ¿Y qué medios se proponen para contenerla? El gobierno dice no se les quiten sus bienes, pero digáseles que se les quitará; dénsele todos los estímulos del interes, del miedo, del aborrecimiento para que se alcen contra nosotros, y pónganse en sus manos medios para que puedan llevar á cabo sus proyectos. ¡Este es el modo de contemplar á los monjes! ¿Y por qué? Porque son tan poderosos, que bastarian á conmover la nacion entera.

En primer lugar, si tan poderosos fueran ya estaria la nacion conmovida, porque todo el poder que tienen le estan empleando; fuerza, brio, nervio les falta; pero voluntad demasiada les sobra. Se dice que el clero conmovió á la nacion entera en 1808. Aunque mi amigo el conde de las Navas ha contestado ya á este punto, permítaseme que diga alguna cosa de él. El clero fue uno de los que conmovieron á la nacion; pero no se dé á la resolucion noble y generosa de esta el mezquino objeto que han querido suponerles nuestros invasores. No afeemos las páginas mas hermosas de nuestros anales; yo era muy jóven todavia, y solo humilde secuaz de aquellos principios en que he procurado cimentarme despues, pero me palpitaba el corazon cuando leia las líneas del Semanario patriótico; que era entonces una autoridad para la nacion. Por consiguiente si el clero no tuvo ni aun entonces ese poder que se le supone, ¿se creerá que le tiene ahora despues de tantos desengaños, tras tanta lectura, tras tantas esperiencias, despues de estar viendo con mayor intensidad la luz que entonces reflejaba solo para unos pocos? No, señores; los hombres están por intereses positivos, y el influjo del clero no es bastante por si solo para mantener la guerra civil.

Se ha dicho tambien que no se debe dar preferencia á unos acreedores sobre otros, sin entrar yo en esta cuestion me limitaré á decir, que las personas de que se trata no son acreedores sino compradores; fueron acreedores en dicho tiempo, pero hoy son dueños legítimos de esas propiedades. Mas ya que se quiere hacer la comparacion con los acreedores ¿no se ha reconocido la justicia que habria en pagar á estos integramente? ¿Y qué se ha dicho para no hacerlo? No hay. ¿Y ahora se dirá tambien que no hay? No, porque ahí estan los bienes nacionales. ¿Qué falta, pues, para satisfacer esta deuda? Valor, Sres., valor y nada mas (bien bien.) Se dirá tambien que quedarán los otros descontentos; por cierto que les contentará mucho que les echen en el mercado dos mil y tantos millones de efectos. ¿Y es cuestion de poco peso el ir dando nuevos ataques al crédito cuando no podemos vivir sin él? Hizo S. S. algunos cálculos para probar que el gobierno tenia con que atender á la subsistencia de los monges, y prosiguió: No nos hagamos ilusiones; estamos legislando para la España del dia, y es necesario crear intereses en favor de la causa que defendemos. Y en vez de hacerlo ¿iremos enagenando una por una todas las clases? Se ha querido ridiculizar á un Sr. Procurador que preguntó; ¿qué dirémos á nuestros comitentes? y aun oí decir á alguno que una porcion considerabilísima lejos de querer que se quiten conventos desearia que se aumentasen otros tantos. Es una verdad lastimosa que hay un gran número de personas que eso desean; pero no son nuestros comitentes, ni pueden serlo, y nosotros debemos mirar, no á sus intenciones, hijas de su alucinamiento y de su ignorancia, sino al bien y prosperidad, y si nó, cierrense las puertas de estos Estamentos, y baje del trono la Reina que le ocupa, para que suba ese pretendido Rey que quiere conventos é inquisicion.

En estos tiempos de revolucion, el gobierno sabio que conoce sus circunstancias, busca su apoyo entre sus partidarios, sean estos los que fueren; asi cuando Guillermo III de Inglaterra vino despues de una revolucion, buscó su apoyo en el partido whig, y no en la masa de la nacion que era tory. Por lo demas si queremos salir adelante con esas teorías de conciliacion de intereses, cerca tendremos el desengaño; el gobierno irá buscando apoyo de una parte á otra sin contar con el que debia, y al fin si encuentra alguno vendrá con él á tierra. No deseo ningun mal al gobierno presente, pero ¡ojalá viniera él solo! mas vendrá á tierra tambien la nacion y ese es el mayor mal que yo temo.

Por lo mismo, Sres., viendo que no hay un solo argumento de cuantos se han hecho que tenga valor, que las razones de justicia y de conveniencia están de nuestra parte, ¿en qué nos detenemos? Bien sé que el Estamento se halla bastante convencido; obre pues de una vez conforme á su conviccion, y ¡ojalá el gobierno se preste á ella, para hacer que esta decision sea, si es posible, unánime! No seré yo el que apoye la máxima de Napoleon, de que la palabra *imposible* debe borrarse del diccionario de un hombre de estado; pero si diré que los que claman *no podemos* deberian decir *no sabemos* (murmullos de aprobacion). En una palabra; asi como Montecúculi dijo que para la guerra se necesitaba dinero, dinero, dinero, en las grandes crisis de las naciones lo que se necesita es audacia, audacia, audacia. Los hombres que son verdaderamente de estado no se atropellan, no proceden de ligero, pero obran con decision cuando es menester, con cautela cuando es útil. Volvamos á los compradores sus bienes, contentemos á una parte considerable de la nacion, y demos un testimonio de que de lo pasado tomamos lo bueno. Si no lo hacemos asi ¿quién será el que llame la anarquía? ¿quién el que quiera resucitar lo pasado, el que dice «los intereses de entonces son reconocidos,” ó el que cerrando la puerta á la esperanza dice, «por este medio no habeis de recobrar vuestros bienes, idlos á buscar por algun otro?” Nuestra situacion, Sres., es crítica, interesemos á muchos en el bien, y en la consolidacion del trono, reconciliemos á los verdaderos amigos de él, y estoy seguro de que el éxito coronará pronto nuestras sábias y valerosas resoluciones; y en vez de lamentar lo que hoy lamentamos, se verán coronados nuestros esfuerzos con la victoria, y despues con la felicidad de la patria.

El Sr. vice-presidente suspendió esta discusion para continuarla mañana, y cerró la sesion á las cinco.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 6 de mayo.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Hallábase presente el Sr. ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Presidente: Continúa la discusion de las disposiciones particulares del proyecto de ley sobre enagenacion forzosa.

Art. 6.º «En el caso de oposicion del dueño ó dueños de la propiedad que haya de cederse á lo determinado por el gobierno civil, se elevará espediente al gobierno de S. M., el cual determinará definitivamente, prévios los informes que tenga por oportuno pedir.”

Varios ilustres Próceres impugnaron este artículo, preten-

diendo que los informes tuviese el gobierno la necesidad de tomarlos de la seccion de lo interior del consejo Real; habiendo contestado á estas impugnaciones algunos señores de la comision, pidió el Sr. marques de Guadalcázar que volviese á la comision asi como los anteriores, y el Estamento aprobó esta disposicion.

Art. 7.º »Se declara que los tutores, maridos, poseedores de vínculos y demas personas que tienen impedimento legal para vender los bienes que administran, quedan autorizados para ejecutarlo en los casos que indica la presente ley, sin perjuicio de asegurar con arreglo á las leyes las cantidades que reciban por precio de indemnizacion en favor de sus menores ó representados."=Fué aprobado sin discusion.

Art. 8.º Las rentas y contribuciones correspondientes á los bienes que se enagenen forzosamente para obras de interes público, se admitirán durante un año subsiguiente á la fecha de enagenacion, en prueba de la aptitud legal del espropiado para el ejercicio de los derechos que pueden corresponderle."

Despues de unas breves reflexiones hechas por los señores marques de Espeja y conde de Ofalia, quedó aprobado el artículo en los términos arriba espresados.

El 9.º decia asi: un real decreto fijará el modo de proceder, asi para llegar á la declaracion de que una obra es de utilidad pública y á la concesion del permiso para ejecutarla como para probar la necesidad de la cesion de una propiedad, y verificar la entrega del precio de indemnizacion, de manera que se deje á los tribunales comunes el conocimiento de las cuestiones de su competencia y no se defraude á los interesados, bien sean propietarios, usufructuarios, arrendadores, poseedores de derecho de servidumbre y cualesquiera otros de los que pueda corresponderles. Otro real decreto determinará los medios mas espeditos de aplicar esta ley á las obras de fortificacion de las plazas de guerra y de puertos y costas marítimas, dejando siempre para los casos de sitio ú otras circunstancias urgentes la latitud conveniente á los comandantes respectivos para atender de pronto á lo que pidiese la necesidad; salva la subsiguiente real aprobacion."

Este artículo sufrió una fuerte impugnacion del Sr. duque de Rivas en un elocuente discurso asi como tambien de otros ilustres Próceres, siendo el resultado de esta discusion que se mandase volver á la comision.

El artículo 10 se hallaba concebido en estos términos: »Quedan derogadas todas las leyes y demas disposiciones que se opusieren á la presente."

A peticion del Sr. conde de Puñonrostro se suspendió la discusion de este artículo, mandándose pasar á la comision.

El mismo curso se dieron á varias adiciones y artículos adicionales presentados en la mesa por algunos ilustres Próceres, y el Sr. presidente levantó la sesion á las dos, anunciando se reuniria el Estamento cuando la comision hubiera concluido sus trabajos.

ESPAÑA.

Madrid 29 de mayo.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Valencia con fecha 19 del actual dice á este ministerio de la Guerra lo que sigue:

El gobernador militar de la plaza de Murviedro con fecha 18 del actual me dice lo que copio: Escmo. Sr.: Relevada la 6.ª compañía del 2.º batallon por la de granaderos del 1.º, emprende en este momento la marcha para esa capital, habiendo cumplido con la mayor exactitud el servicio que se le ha prescrito, asi los señores oficiales, como sargentos, cabos é individuos: y me veo obligado á tener que repetir á V. E. que todas las 16 compañías que componen los dos hermosos batallones de la Milicia Urbana de esa ciudad se han conducido como á porfia en cumplir en todas las funciones del servicio, como si fueran soldados veteranos, en términos tales que nada me han dejado que desear por el noble comportamiento con que se condujeron estos beneméritos defensores de la tranquilidad, órden, sosiego público, y augusto y siempre acatado trono de nuestra ínclita Reina Doña Isabel II.

Por lo que no he podido menos de tributar las mas espresivas gracias á la indicada sesta compañía para que su digno capitan las trasmita á las demas de los espresados batallones que le precedieron, no dudando continuarán repitiendo igual proceder en lo sucesivo. Lo que tengo el honor de trasladar al conocimento de V. E. para que, si lo estimare oportuno, se sirva ponerlo en la superior noticia de S. M. la Reina Gobernadora cuyo real ánimo se complacerá sin duda alguna, al ver las pruebas de disciplina, de órden y de sensatez de los beneméritos Urbanos de esta capital, y su leal decision por el trono de su augusta Hija la Reina nuestra Señora.

El capitan general de Andalucía en 16 del mismo dice: Con la mayor actividad se continúa por la comision militar la causa formada sobre la conspiracion descubierta de que tengo hablado á V. E. y espero que muy en breve se concluirá el ramo principal de ella; con cuyo objeto se dividió. La tranquilidad pública continúa en el mejor estado, y ninguna noticia se me ha comunicado de que exista ya en el campo ni un solo faccioso, pues por todas partes han sido arrestados los dispersos, ó se han presentado ellos mismos implorando la clemencia de S. M.

El general en gefe del ejército de reserva, desde Briviesca en 18 del actual, trancribe el parte que al general Latre ha dirigido D. Ramon de Castañeda, coronel del regimiento provincial de Segovia, quien manda una brigada compuesta de este cuerpo y el provincial de Betanzos, en persecucion de las facciones de Castor, Ibarrola y Sopelana; que con intento de hacer incursiones en Castilla y en la provincia de Santander permanecian en las Encartaciones.

En él dice, que en la mañana del 16 cayó sobre Castor, que se hallaba en el pueblo de Concha en Carranza, quien defendiéndose de una en otra posicion, fue desalojado de todas ellas por la compañía de seguridad de Santander, las de granaderos y cazadores de Segovia, tres del de Betanzos al mando de su coronel comandante, y las de cazadores del mismo al del teniente D. Juan Chavarri, siendo perseguido hasta las inaccesibles peñas de Carcabillas.

Como á las tres de la tarde y cuando ya iba dispersa esta faccion, se presentaron sobre la altura del Suceso las de Arroyo é Ibarrola, con 500 á 600 hombres y 30 lanceros; á quienes quiso unirse Castor, procurando reunir su dispersa faccion; pero se lo impidió batiendo á una y á otra, hasta que favorecidos por la noche se refugiaron al pueblo de Viañes, en el que al dia siguiente fue á buscarlos; pero no esperaron, y cree habrán huido hasta Oquendo, pues pidieron raciones en Sopuerta. Son muchos los heridos que han tenido los enemigos, considerable el número de muertos, entre ellos un oficial; y por nuestra parte dos heridos; un granadero de Betanzos levemente, y un cazador de la compañía de Seguridad de gravedad.

Recomienda á los oficiales y soldados de dicha brigada por su valor, pues se disputaban la primacía de cargar al enemigo; y asegura que no permitirá que la faccion de Castor vuelva á reunir la fuerza que tenia y que en aquel dia quedaba racionando la tropa, pues en el dia anterior no habia tomado racion alguna, y que al momento seguirá al enemigo, llevando al paso los heridos á Balmaseda.

Logroño 15 de mayo.

ALOCUCION PATRIOTICA.

Urbanos y habitantes de la Rioja.

Nombrado comandante general de ambas Riojas, y entregado en el dia de hoy del mando militar de dicho territorio, me apresuro á manifestaros la dulce satisfaccion que me acompaña, por hallarme destinado á habitar entre vosotros: militar desde que nací, soy por naturaleza amante del órden, cuya garantía reconoce por base de su conservacion, el debido respeto á las autoridades constituidas, como encargadas de cimentar el bien en la sociedad en que vivimos. Es la primera vez que he tenido la dicha de pisar vuestro fértil pais, y en estos momentos he observado con placer la decision y lealtad que os anima: yo procuraré por todos los medios que estén á mi alcance, el que los enemigos del órden no profanen esta tierra clásica de la libertad; y unido á los valientes Urbanos y cuerpos francos de la provincia, repeleré las agresiones con la fuerza: para ello necesito la cooperacion de todos los riojanos y la veloz circulacion de las noticias por parte de las justicias de los pueblos; cuya exactitud me lisonjeo, como inherente á la hermosa causa de Isabel que defendemos. Logroño 12 de mayo de 1835.=Laureano Sanz.

Idem 21.

El público de esta ciudad ha tenido hoy la satisfaccion de ver entrar dentro de sus muros al benemérito general D. Baldomero Espartero al frente de su coluna, y la del

Sr. Iriarte. El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Gerónimo Valdés se ha dirigido á Viana, sin tocar en esta plaza, con 15 batallones para los que se han conducido á aquel punto 15 000 raciones. Todos estos movimientos anuncian grande actividad, y que la concordia y las inspiraciones de la gloria dirigirán el ánimo de los dignos gefes al único y sublime objeto de la salvacion de la Patria. El general Espartero como héroe que tan íntimas relaciones tiene con Logroño, ha sido recibido con la mayor alegria por todos los buenos, que no podrán nunca olvidar cuanto ha hecho por la justa causa, y que ha contribuido á rescatar aquel puñado de valientes que se encerró en un convento de Guernica.

Toledo 24 de mayo.

Nuevo descalabro del enemigo.—Facciosos acogidos al indulto.

Por oficio recibido en esta comandancia general del alcalde mayor de Navahermosa, dado por el de Torrecilla, se sabe que habiéndose presentado 4 facciosos con 5 caballos en la alqueria de Retamosa pidiendo raciones, fueron atacados al anochecer del 21 por los Urbanos Francisco Amores, Lúcas Amores, Lucio Gallego y Crispulo Amores, de Ceclavin, que á la sazon se hallaban en dicho punto, quedando en poder de dichos urbanos los 5 caballos, y habiendo rescatado al urbano José Isidro Junie, que se lo llevaban preso, no pudiendo capturar á los facciosos por impedirlo la obscuridad de la noche.

Sin embargo que á fin de mes se insertará un estado de los facciosos presentados, cogidos y fusilados, estamos autorizados para decir que desde el 9 de abril hasta el dia de hoy van presentados 57 facciosos y 21 desertores. Total de presentados 78.

Lerin 20 de mayo.

Con motivo de haberse dirigido Zumalacarregui á atacar á Puente la Reina con once batallones, toda su caballería y la artillería de batir, hizo nuestra division de la ribera al mando del brigadier Lopez un movimiento sobre Tafalla, que obligó á los facciosos á desistir de su intento, por temor de que los tomasen por la espalda dicha division de Lopez, y la de Mendez Vigo que se hallaba en Pamplona.

Zumalacarregui pasó á situarse en el Carrascal, creyendo que la division de la ribera se dirigiria á Pamplona, con objeto de atacarla con ventaja en los desfiladeros; pero el brigadier Lopez lo burló completamente haciendolo permanecer dos dias inútilmente en su emboscada. Todo lo que consiguió Zumalacarregui fue atacar un piquete de carabineros de Real Hacienda que habia salido de Pamplona, y á una partida de tiradores de Isabel II que se defendió en un pueblecillo, hiriendo de muerte á D. Cárlos O-donell, gefe de la caballería facciosa.

Sevilla 19 de mayo.

Salida para sus destinos de varios reos.

El 15 salieron de la cárcel real 140 rematados para el depósito de presidarios de Málaga. Entre ellos iban cuatro frailes de diversas órdenes, y muchos de los conducidos tienen sus condenas fundadas en complicaciones de conspiracion.

Tambien han marchado los tres acometedores alevosos del cazador urbano D. José Cordero en calle de Piernas; pues á pesar de que, como hemos indicado, interpusieron apelacion de la sentencia, y les fue admitida contra el dictámen fiscal, habiendo sido pronunciada esta con calidad de ejecutiva, se le pasó testimonio al Sr. juez de rematados, que, hecho cargo de los reos, no ha consentido despues en su retencion, sin embargo de que segun dicen se le ofició al efecto. Este procedimiento ha correspondido perfectamente á la bien merecida fama de rectitud y entereza que distingue en esta capital á tan integro funcionario.

Idem hasta el 20.—Continuacion de las incidencias consiguientes á la aprehension del brigadier Malavila y sus cómplices.

En Carmona se han verificado varias prisiones mas, y en la línea del campo de San Roque se han aprendido tres de los que se presumen comprendidos en la intentona de esta capital.

En la madrugada de ayer murió en el hospital de la Sangre el oficial Flores que fué herido en el molino de Cerrajas al quererse resistir á los que le intimaban que se rindiese.

Aunque en el diario de ayer noticiamos la entrada en la cárcel real del capitan D. Francisco Casquete, que lo era del provincial de Badajoz, no hicimos mencion nominal de los que le acompañaban, y que asegurados con grillos entraron con él en dicha prision, por no haber obtenido la lista hasta despues de haber entrado en prensa dicho número. Son:

D. Alonso Gomez, teniente del provincial de Sevilla.

D. Cipriano Guerrero, capitan del provincial de Badajoz.

Estéban Naranjo, jornalero.

Antonio Valencia, cabo primero del provincial de Badajoz.

Idem 22.

En la mañana del 20 de este mes se tomó la confesion con cargos al brigadier Malavila, que nombró por su defensor al coronel Madrazo.

Continúa empleándose la mayor actividad en los dos ramos separados de los cómplices en el proyecto de levantar el estandarte de la rebelion en Andalucía contra los legítimos derechos de la Reina nuestra Señora.

Ayer 21 entraron en la cárcel de la Real Audiencia de esta ciudad varias personas procedentes de Córdoba y cómplices en aquella causa.

Cádiz 22 de mayo.

Escriben de Gibraltar, con fecha 18 del que rige, lo siguiente:

»Por las últimas noticias de Lóndres recibidas por el paquete, que alcanzan hasta 6 del corriente, se sabe que el acreditado general Bacon, que tantos servicios prestó á la causa de la Reina de Portugal en el ejército libertador bajo el mando de D. Pedro, habia llegado á aquella capital autorizado por el gobierno de S. M. C. para organizar tres batallones de estrangeros, que hayan ya servido para enviarlos á España.

Coruña 25 de mayo.

Nombres de los facciosos fusilados en Santiago.=D. Francisco Gorostidi, D. Benito San Roman, médico de la faccion, Jacobo Freire, sargento retirado, Lorenzo Suarez, Andres Midin, D. José Varela Sotomayor, estudiante, José Goyanes, don Domingo Pedro Antonio Martinez, clerigo.

PALMA.

Orden de la plaza para el 11 de junio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general Gobernador.=Juan Coll.

Administracion de Rentas Reales.=Ramo de inquisicion.

Se previene á los censalistas al estinguido ramo de la inquisicion, cuyos censos vencen en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo; como tambien á los que se hallen en descubierto por pensiones de años anteriores, comparezcan sin demora á esta administracion con objeto de hacer efectivos en tesorería sus respectivos adeudos: evitándome de este modo el disgusto de reclamar contra los morosos é indiferentes á esta indicacion. Palma 10 de junio de 1835.=Francisco de Azpurua.

Real lotería moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el dia 27 de mayo último cuyos billetes han sido vendidos en esta administracion.

Números.	*Premios.*
679	16 *pesos fuertes.*
1201	16
1202	16
1203	16
5374	40
5378	16

Se previene á los tenedores de las jugadas á la lotería primitiva cuya estraccion debia verificarse en Madrid el dia 1.° del corriente, que han llegado los pagarés que deberán retirar inmediatamente de casa de D. Antonio Noguera, plaza de Cort, manifestando su conformidad ó no á las equivocaciones que pudiesen haberse cometido en la impresion de dichos pagarés, bajo los perjuicios prevenidos por instruccion. Palma 8 de junio de 1835.=Canut y Mugnerot.

Avisos de particulares.

El laud correo san Antonio de Padua, su patron Jaime Salleras, saldrá para Barcelona con la correspondencia el sábado 13 del que corre: admite carga y pasageros.

Teatro.

Hoy se ejecutará el melodrama en cinco actos, *el Caballero Bayardo, ó sea el Grabador de Ostende.*=Baile; y el sainete *el Barbero que afeita al burro.* A las ocho y media.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.